

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 23, OF. 402 – EDIFICIO VIRREY, TORRE NORTE

J51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 110013103037 2011 00656 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: GORGONIO JIMENEZ DUQUINO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el contrato de transacción suscrito por la parte demandante, GORGONIO JIMENEZ DUQUE y la parte demandante ad excludendum conformada por, PAULINA CUESTA VASQUEZ y EVELIO LASSO PULECIO (10ContratodeTransacción.pdf) esta sede judicial dispone:

1. Dar por terminado el proceso principal iniciado por GORGONIO JIMENEZ DUQUE en su calidad de demandante dentro del proceso de marras. Sin costas.
2. Seguir adelantando el proceso iniciado por los demandantes ad excludendum, para lo cual, advierte este despacho que, teniendo en cuenta el contrato de transacción aludido, se tendrá como demandante ad excludendum únicamente a PAULINA CUESTA VASQUEZ.

De acuerdo con el poder allegado a este despacho (15PoderDr.BrayanCorrea.pdf), se reconoce personería al Dr. **BRAYAN ANDRÉS CORREA GRAJALES** como apoderado de la parte demandante ad excludendum, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19- 18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, que el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Con el fin de adelantar la inspección judicial al predio objeto de la litis, se fija como fecha y hora el día dos (02) del mes de diciembre del año 2021 a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) al inmueble objeto de la usucapión y, así corroborar los hechos expuestos en

libelo demandatorio, además para alinderar y especificar tanto el área como las medidas del bien sub lite, En consecuencia, se designa al auxiliar de la Justicia DORIS ROCÍO MUNAR CADENA en su calidad de perito evaluador de bienes inmuebles. Por Secretaría remítase Telegrama al mencionado auxiliar, colocando en conocimiento de este lo referido en la presente providencia, para que en el término de 5 días acepte el cargo para el cual ha sido designado.

En concordancia con lo anterior y, atendiendo a lo señalado en el auto de fecha 14 de febrero de 2020 (Folio 85 – Cuaderno Demanda Ad Excludendum), por medio del cual se abrió la etapa probatoria dentro del presente trámite, las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos e interrogados, así como la presentación de las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la mentada providencia. Con no menos de cinco (5) días al inicio de la diligencia mencionada, las partes y los testigos deberán proporcionar los correos electrónicos con el fin de adelantar de manera virtual la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

CAFZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

770b33937d972059c8626ad230510c4f846cf61e9d7d410585d2dc713957923e

Documento generado en 19/10/2021 05:39:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>